



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA EL “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS”, PLURIANUAL 2026-2027, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), ID N° 480.712.-----

VISTO: El Memorándum D.G.C. N° 204/2026 de fecha 21 de agosto de 2026, de la Dirección General de Contrataciones, por medio del cual elevó a consideración el Pliego de Bases y Condiciones para el “Mantenimiento y reparación de vehículos”, plurianual 2026-2027, en la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN), previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID N° 480.712, y;---

CONSIDERANDO: La Ley N° 1.590/2000 que en su artículo 12° crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.-----

De igual forma, el artículo 14° establece que: *“La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.”.-*

La Ley N° 7.617/2026 en la cual se establece la Rectoría sobre el Transporte Terrestre y modifica y amplía disposiciones de la Ley N° 1590/2000 “Que regula el sistema nacional de transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y a la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)”, relativas al servicio de transporte público metropolitana de pasajeros.-----

El artículo 34° “Procedimientos Convencionales de Contratación” de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, en su inciso b) Licitación de Menor Cuantía; aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “Para Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).”-----

El artículo 45° “Pliego de Bases y Condiciones” de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que: *“Los convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La máxima autoridad institucional de la convocante o quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria”.*-----



Ing. Jacqueline Fabila Franco J.
Secretaría Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 1.287 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA EL “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS”, PLURIANUAL 2026-2027, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), ID N° 480.712.-----

La Resolución CD N° 547/2014 en su artículo 21° establece que: *“El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.”*-----

El dictamen D.G.A.J. N° 654/2026 de fecha 25 de agosto de 2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que elevó su parecer correspondiente de la cual se desprende: *“Por lo expuesto y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en los documentos remitidos por la Dirección General de Contrataciones.”*-----

POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:-----

- Art. 1)** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado para el **“Mantenimiento y Reparación de Vehículos”**, plurianual 2026-2027, en la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN), previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID N° 480.712 el cual forma parte de la presente resolución la copia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-----
- Art. 2)** Autorizar a la Dirección General de Contrataciones la incorporación de modificaciones, aclaraciones o suspensiones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), llámese “Adendas” para el ejercicio fiscal 2026.-----
- Art. 3)** La presente resolución se dicta Ad referendum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015.-

Art. 4) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Jacqueline Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte